

**RESOLUCION CAMARA II N° 23/2011**

**REGIMEN DE BECAS PARA CAPACITACION E INVESTIGACION**

**VISTO**

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.)

**CONSIDERANDO**

Que las exigencias actuales imponen a los profesionales una continua capacitación y actualización de sus conocimientos.

Que la posibilidad de actualizarse y capacitarse es, entre otras cosas, mediante la asistencia y participación en eventos técnico-académicos;

Que resulta conveniente establecer mecanismos que procuren incentivar la capacitación de los profesionales para jerarquizar la profesión.

Por todo ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º: Objetivos de las Becas**

Establecer un régimen de Becas las que siempre deberán tener como propósito estimular la capacitación, la actualización, el perfeccionamiento y la investigación; apoyando o facilitando la asistencia de los profesionales a eventos técnico-académicos en sus distintas especialidades.

**Artículo 2º: Tipos de Becas**

Establecer los siguientes tipos de becas para los profesionales:

- a) Becas anuales para Institutos y Comisiones Técnicas.
- b) Becas por Presentación de Trabajos.
- c) Becas Especiales.

**Artículo 3º: Becas anuales para Institutos y Comisiones Técnicas**

Establecer un sistema de becas para Institutos y Comisiones de acuerdo a las siguientes normativas:

a) Cupo Anual de Becas

Los Institutos y Comisiones podrán disponer para sus miembros, para asistir a Jornadas, Congresos, Seminarios, Cursos u otros eventos técnico-académicos, del siguiente cupo anual de becas:

- ✓ 2 (dos) becas fijas, independientemente de la cantidad de miembros del Instituto o Comisión.

- ✓ 1 (una) beca adicional por cada 5 (cinco), o múltiplos de 5 (cinco), miembros que hayan conformado el padrón electoral para la elección de Autoridades del año en curso. Para el cómputo de estas becas adicionales se considerarán miembros integrantes del padrón electoral y con derecho a voto, aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento Unico para Institutos y Comisiones vigente al momento, en sus artículos 4º y 12º.

b) Requisitos en cuanto al evento:

Debe tratarse de un evento técnico – académico organizado o auspiciado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) o la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE) o sus entidades miembros.

c) Requisitos en cuanto al Solicitante/Becado:

- Ser matriculado activo del Consejo -sea que abone el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) o la Contribución Anual de Mantenimiento del Registro Matricular (CAMRM)-; o ser socio del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Rosario o del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe o del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Casilda o de la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas de Cañada de Gómez y su Zona o del Centro de Contadores Públicos de Villa Constitución (Colegios); o ser beneficiario de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS).
- Ser miembro activo del Instituto o Comisión que solicita la Beca.
- No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones y compromisos con las Instituciones, a saber:
  - No registrar atrasos de cuotas del DAEP ó CAMRM
  - No registrar atrasos de aportes a la CSS.
  - No registrar atrasos de cuotas del Departamento de Servicios Sociales (DSS) -si fuese afiliado al mismo-.
  - No registrar atrasos de cuotas de Préstamos -si fuere titular o codeudor-.
  - No registrar atrasos de cuotas del Colegio en el que se encuentre asociado.
  - No registrar atrasos en el pago de cualquier otro tipo de obligaciones que haya asumido por servicios que prestan las Instituciones.

d) Monto de la Beca:

- ✓ El monto de la beca será el equivalente a la suma total de:
  - La matrícula de inscripción al evento;
  - El costo del alojamiento, y
  - El importe del traslado en micro.
- ✓ Cada beca tendrá un monto tope. Dicho monto tope será fijado por la Cámara Segunda, al momento de elaborar su Presupuesto Anual o por resolución de ésta cuando las circunstancias y posibilidades financieras justifiquen la modificación del monto establecido en el Presupuesto.

e) Tratamiento de Becas no utilizadas:

- ✓ Las becas no utilizadas por un Instituto o Comisión no podrán ser cedidas para su consumo por otro Instituto o Comisión.

- ✓ Las becas no utilizadas por un Instituto o Comisión durante un año calendario no se acumularán para los años posteriores.

#### **Artículo 4º: Becas por Presentación de Trabajos**

Establecer un régimen de becas por presentación de trabajos en eventos técnico-académicos, de acuerdo a las siguientes normativas:

a) Norma General:

Los profesionales que presenten trabajos, monografías, etc., en eventos técnicos-académicos de la profesión, podrán solicitar una beca equivalente a la matrícula de inscripción a dicho evento, en tanto el trabajo sea aprobado por el Comité Organizador del evento respectivo.

b) Requisitos en cuanto al evento:

Debe tratarse de un evento organizado o auspiciado por la FACPCE o la FAGCE o sus entidades miembros.

c) Requisitos en cuanto al trabajo:

- ✓ El trabajo debe ser elaborado y presentado en las formas y tiempos que establezca el Comité Organizador del evento.
- ✓ El trabajo debe ser aprobado por el Comité organizador del evento o por quien este designe para la aprobación de los trabajos.
- ✓ La aprobación del trabajo debe ser comunicada a este Consejo por un medio formal y escrito como base para la liquidación de la beca.

d) Requisitos en cuanto al Solicitante/Becado:

- Ser matriculado activo del Consejo -sea que abone el DAEP o la CAMRM-, o ser socio de algunos de los Colegios o ser beneficiario de la CSS.
- No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones y compromisos con las Instituciones, a saber:
  - No registrar atrasos de cuotas del DAEP ó CAMRM
  - No registrar atrasos de aportes a la CSS.
  - No registrar atrasos de cuotas del DSS -si fuese afiliado al mismo-
  - No registrar atrasos de cuotas de Préstamos -si fuere titular o codeudor.
  - No registrar atrasos de cuotas del Colegio en el que se encuentre asociado.
  - No registrar atrasos en el pago de cualquier otro tipo de obligaciones que haya asumido por servicios que prestan las Instituciones.
- Asistir al evento al que se ha presentado el trabajo, y acreditar fehacientemente dicha asistencia.

e) Monto de la Beca:

- ✓ El monto de la beca será el equivalente al valor total de la matrícula de inscripción al evento efectivamente abonada por el profesional.

- ✓ En caso que un trabajo tuviese más de un autor el monto de la beca se distribuirá proporcionalmente entre los distintos coautores, en tanto, cada uno de ellos cumpla con los requisitos establecidos en cuanto al solicitante/becado, conforme inc. d) precedente.
- ✓ En el caso que el monto de la beca deba ser distribuido entre varios coautores y que alguno de ellos no cumpla los requisitos establecidos respecto al Solicitante/Becado establecido en el inc. d), se procederá de la siguiente manera: el monto total de la beca se dividirá entre la cantidad total de coautores y se adjudicará y liquidará sólo a aquellos que cumplen los requisitos.
- ✓ Cada beca tendrá un monto tope. Dicho monto tope será fijado por la Cámara Segunda, al momento de elaborar su Presupuesto Anual o por resolución de ésta cuando las circunstancias y posibilidades financieras justifiquen la modificación del monto establecido en el Presupuesto.
- ✓ En ningún caso a un mismo profesional que fuere autor y/o coautor de más de un trabajo presentado en un mismo evento se le adjudicará un monto superior a 1 (una) beca -una matrícula de inscripción-.

### **Artículo 5º: Becas Especiales**

Establecer un régimen de becas especiales de acuerdo a las siguientes normativas:

#### a) Norma General

La Cámara podrá otorgar becas especiales para estimular y apoyar la capacitación, la investigación o la asistencia a eventos técnico-académicos cuando lo crea conveniente por decisión propia o atendiendo a requerimientos de los profesionales que participan activamente de las Instituciones a través de los Institutos y Comisiones Técnicas.

#### b) Requisitos en cuanto al evento

Debe tratarse de un evento organizado o auspiciado por la FACPCE o la FAGCE o sus entidades miembros.

#### c) Requisitos en cuanto al Solicitante/Becado:

- Ser matriculado activo del Consejo -sea que abone el DAEP o la CAMRM-, o ser socio de algunos de los Colegios o ser beneficiario de la CSS.
- No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones y compromisos con las Instituciones, a saber:
  - No registrar atrasos de cuotas del DAEP ó CAMRM
  - No registrar atrasos de aportes a la CSS.
  - No registrar atrasos de cuotas del DSS -si fuese afiliado al mismo-.
  - No registrar atrasos de cuotas de Préstamos -si fuere titular o codeudor-.
  - No registrar atrasos de cuotas del Colegio en el que se encuentre asociado.
  - No registrar atrasos en el pago de cualquier otro tipo de obligaciones que haya asumido por servicios que prestan las instituciones.
- Demostrar una participación activa en algún Instituto o Comisión Técnica del Consejo Profesional y del Colegio de Graduados.

#### d) Monto de la Beca

- ✓ El monto de la beca y los conceptos becados serán resueltos ante cada solicitud.
- ✓ Cada beca tendrá un valor máximo equivalente al 75% del monto tope definido para las Becas anuales para Institutos y Comisiones Técnicas. Este monto tope será fijado por la Cámara Segunda, al momento de elaborar su Presupuesto Anual o por resolución de ésta cuando las circunstancias y posibilidades financieras justifiquen la modificación del monto establecido en el presupuesto.

e) Compensación de la beca

Todo profesional que sea beneficiario de una “beca especial”, por el solo hecho de aceptarla, queda comprometido, si el Consejo así lo requiere, a dictar una charla sobre el tema/evento objeto de la beca. En dicho caso no se le reconocerán honorarios por el dictado de la correspondiente charla.

**Artículo 6º: Superposición de Becas**

Establecer que en ningún caso un mismo profesional, para asistir a un mismo evento podrá ser adjudicatario de más de una beca cualquiera, de ellas que se trate.

**Artículo 7º: Solicitudes de Becas**

Fijar que las solicitudes de becas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud debe ser efectuada por escrito y con la debida antelación.
- b) En el caso de las becas para Institutos y Comisiones Técnicas establecidas en el artículo 3º del presente Régimen, las solicitudes deben estar firmadas por el Presidente o Vicepresidente de la Comisión o Instituto respectivo.
- c) En el caso particular de las becas especiales establecidas en el artículo 5º del presente Régimen, se deberá acompañar la fundamentación del o de los motivos que el solicitante invoca para efectuarla.

**Artículo 8º: Adjudicación, otorgamiento y liquidación de las Becas**

Establecer que la adjudicación, otorgamiento y liquidación de la beca, se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Toda solicitud de beca de las establecidas en el artículo 3º y 4º del presente Régimen, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en cada caso, serán adjudicadas mediante la autorización administrativa correspondiente.
- b) Toda solicitud de beca de las establecidas en el artículo 3º y 4º del presente régimen que no cumplan con algunos de los requisitos establecidos, como así también, toda solicitud de beca especial de las establecidas en el artículo 5º, requerirán para su adjudicación la aprobación de la Cámara o en su caso de la Mesa Directiva, ad referendum de la Cámara.
- c) Las liquidaciones de becas se efectuarán una vez verificado el debido cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las mismas. En el caso particular de las becas por Presentación de Trabajos serán liquidadas posteriormente a la presentación de los elementos que acrediten la presencia en el evento.

### **Artículo 9º: Excepciones**

Determinar que toda excepción al cumplimiento de estas normas deberá ser autorizada expresamente por la Cámara, mediante resolución fundada.

### **Artículo 10º: Vigencia**

Establecer que la presente Resolución regirá a partir del 1º de diciembre de 2011, fecha a partir de la cual se dejan sin efectos todas otra disposición anterior relacionada a adjudicación y otorgamiento de becas.

### **Artículo 11º: Publicidad y difusión**

Comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a los Colegios, a los Institutos y Comisiones Técnicas, a los matriculados, a los socios o asociados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Rosario, 29 de Noviembre de 2011

Dra. Lidia Giovannoni  
Contadora Pública  
Secretaria

Dra. Ana M. Fiol  
Contadora Pública  
Presidenta